



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 10 de mayo del 2022

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 009-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha Hualgayoc, 09 de mayo del 2022, el Informe N° 200-2022-GODUR-MDH/ERF de fecha 06 de abril del 2022 del Gerente de Obras, Desarrollo urbano y Rural, la Opinión Legal N° 073-2021-MDH/G-AJ de fecha 20 de diciembre del 2021 remitida por el Gerente de Asesoría Jurídica y la solicitud de las autoridades del C.P. Apan Alto de fecha 25 de noviembre del 2021; sobre el Reconocimiento de Zona Urbana del Predio "Pampa del Torno" ubicado en el Centro Poblado de Apan Alto – Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *"La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *"que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en lo concerniente a **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **1) Organización del espacio físico - Uso del suelo " 1.1) Zonificación, 1.2) Catastro urbano y rural, 1.3) Habilitación urbana ..."**

Que según el numeral 3) inciso 3.5) del Artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas **"3.5.) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito"**.





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



Qué, de conformidad con el Artículo 3° numeral 1) de la Ley N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Numeral modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29898, El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. El Reglamento Nacional de Edificaciones establece la extensión mínima de la habilitación en la que aplica el aporte para salud, así como el porcentaje respectivo. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Título I, Disposiciones Generales; establece en su Artículo 1°.- La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. (...).

Que, con Expediente Administrativo N° 471-2022/ALCALDÍA de fecha 25 de noviembre del 2022, las autoridades del Centro Poblado Apan Alto comunican que han sido beneficiados con la donación de una parte del predio rústico denominado "La Pampa del Torno" ubicado en el Centro Poblado de Apan Alto del distrito y provincia de Hualgayoc cuya área es de 3,000.80 m<sup>2</sup>, con la finalidad de que se construyan instituciones públicas.

Que, mediante Informe N° 200-2022-GODUR-MDH/ERF de fecha 26 de abril del 2022 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural hace llegar el Informe N° 033-2022/MDH/USyL/JLGC sobre reconocimiento de Zona Urbana del Predio Pampa del Torno del Centro Poblado Apan Alto, en el cual se indica que realizado el levantamiento topográfico del terreno se ha podido determinar que:

- El terreno matriz tiene un área de 5,097206 Ha, encerrado en un perímetro de 1,177.60 m; el cual ha sido sub dividido en 02 sub lotes (Sub Lote 01 tiene un área de 3,326863 Ha, encerrado en un perímetro de 752.40 m y el Remanente tiene un área de 1,770343 Ha, encerrado en un perímetro de 609.61 m).
- Del Sub Lote 01 se está realizando la donación del terreno de 3,000.80 m<sup>2</sup> para ser considerado como zona urbana, el cual ha sido dividido en 02 sub lotes (Sub Lote D tiene un área de 2,000.80 m<sup>2</sup>, encerrado en un perímetro de 179.68 m y Sub Lote E tiene un área de 1,000.00 m<sup>2</sup>, encerrado en un perímetro de 152.36 m).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 073-2021-MDH/G-AJ del 20 de diciembre del 2021, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE el **Reconocimiento de Zona Urbana del Predio "Pampa del Torno" ubicado en el Centro Poblado de Apan Alto – Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca**, con la finalidad de lograr que el Centro Poblado de Apan Alto cuente con sus instituciones públicas, parques y áreas verdes.

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 09 de mayo del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Informe N° 200-2022-GODUR-MDH/ERF, Opinión Legal N° 073-2021-MDH/G-AJ y la solicitud de las autoridades del





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 - Hualgayoc- Cajamarca.*



C.P. Apan Alto, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER**, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL "ZONA URBANA AL PREDIO DENOMINADO "PAMPA DEL TORNO", UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE APÁN ALTO, DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc - Ismael Becerra Prado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la firma de la Ordenanza en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PROYECTAR** y **PUBLICAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** aprobada en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y otras unidades orgánica estructuradas competentes para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC  
  
Ismael Becerra Prado  
ALCALDE (2019 - 2022)